



LEY 10 DE 1920

(SEPTIEMBRE 15)

que honra la memoria del

PADRE EVASIO RABAGLIATI

El Congreso de Colombia
Considerando:

- 1.º Que el sacerdote salesiano PADRE EVASIO RABAGLIATI fue en la República el fundador de la obra del Venerable D. Juan Bosco;
- 2.º Que esa obra consiste, principalmente, en la educación popular por medio de escuelas-talleres de artes y oficios, colonias agrícolas, oratorios festivos y otras instituciones de sumo provecho para las clases trabajadoras; y
- 3.º Que el PADRE RABAGLIATI empleó lo mejor de su vida en trabajar con incansable celo por el bien de dichas clases, y especialmente en el servicio de la porción más desgraciada de la sociedad, haciéndose con todo ello acreedor a la gratitud nacional,

DECRETA:

Art. 1.º La Nación colombiana honra la memoria del sacerdote salesiano PADRE EVASIO RABAGLIATI;

Art. 2.º En testimonio de este honor se erigirá, bajo la dirección y en el lugar que designe el Gobierno, un busto de mármol, de tamaño natural, del PADRE RABAGLIATI, en cuyo pedestal se grabará esta inscripción:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA AL PADRE EVASIO RABAGLIATI

Art. 3.º La partida necesaria para la ejecución de esta obra se incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Dada en Bogotá, a catorce de septiembre de mil novecientos veinte.

El Presidente del Senado,

Ricardo Simón de Samanillo

El Secretario del Senado,

Julio T. Parra

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Remberto Holguín y Card

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Francisco Restrepo Rincón

Poder Ejecutivo:

Bogotá, septiembre 15 de 1920

Publíquese y ejecútese.

Marcos Fidel Suárez

El Ministro de Instrucción Pública,

Miguel Abadía Méndez